De todas las partes de éste vasto reyno, á donde han podido llegar las noticias del estado de nuestra España, he recibido las demostraciones mas vivas de lealtad y patriotismo. Y deseando proporcionar que tan nobles y justos sentimientos se manifiesten de un modo autentico y solemne, he dispuesto que desde luego se ábra subscripcion á un *Donativo patriotico voluntario*, bajo las siguientes reglas:

1. Todo lo que se contribuya ha de ser forzosamente remisible à España, por la primera oportunidad segura, y las succesivas que hubiere.

2. En cada poblacion nombrarè sugetos de concepto pùblico, y caudal conocido, que percibirán las cantidades, y las trasladarán á la Caja Real mas inmediata mensualmente, ó antes si se les pide por que haya ocasion de envio para la Peninsula.

3. Estos Comisionados darán à cada Subscriptor un documento impreso, con mi firma y las suyas, para perpetua constancia de su honor y mérito.

4. Los que prefieran hacer sus entregas directamente en Cajas Reales, podràn entenderse con los respectivos Ministros de Real Hacienda, que tendràn orden de percibir, sentar las partidas de cargo, y dar el documento correspondiente, igual al que expresa el articulo anterior.

5 Oportunamente se imprimirán listas en la gazeta, ò por separado, de los sugetos y cantidades, y á cada Subscriptor se darà un exemplar *gratis* para su satisfaccion.

6 Se avisará al público siempre que se haga remision á España, sea por buque directo, ò por medio de libranzas, que se aprovecharán siendo seguras, y ofreciendose, como puede suceder, con el premio correspondiente, sobre la plaza de Vera-Cruz, ù otra proporcionada del reyno de Mèxico.

7. El corto tiempo que éstas cantidades existan en depósito se mirarán como sagradas, sin hacer uso del todo, ni de parte de ellas con motivo alguno, por urgentisimo que sea.

8. La remision á España se verificarà con total separacion de otros ramos, y las listas impresas de los contribuyentes, à disposicion del *Rey nuestro Sr. D Fernando VII*, ó de quien mande y gobierne el reyno en su Real nombre.

— No considero necesarias las exôrtaciones, ni los demas medios de persuasion, que han solido emplearse en otros casos Ahora todo està patente, todo ès nuevo, y sin semejanza en los siglos. Entre la magnitud y singularidad de los objetos, no sabrá graduar la posteridad qual sea mas digno de general admiracion: si la atroz perfidia con que Napoleon Bonaparte ha intentado tiranizar nuestra Patria: los heroycos esfuerzos de toda España para conservar la Religion, salvar el Estado, y afirmar un Gobierno paternal: ò la unànime conformidad de èstos bellos países de America en tan justos y santos fines.

Especialmente éste reyno de Guatemala se distinguirà por su constante fidelidad, como se está distinguiendo por su quietud y sosiego. Y habiendo sido de los primeros en la demostracion solemne de su inviolable lealtad y respeto à las Leyes, lo será tambien en las de amor à su Metrópoli, procurandola los socorros y auxilios que necesita mas que nunca; los únicos que podemos darla desde èsta distancia; y los que tiene derecho à pedirnos, y sin duda nos pedirà; siendo tanto mayor el merito de los que ahora la contribuyan voluntariamente, quanto és el de las acciones virtuosas que nacen natural impulso, y recayendo sobre el evidente y notorio estado de escasez y penuria en que se halla todo el reyno efecto de muchas causas reunidas, que no concurriràn en otra parte

Por tanto, y para que en todas las poblaciones pueda cómodamente subscribirse los que quieran, he nombrado los siguientes Comisionados, mediante sus notorias circunstancias autorizando à cada uno con igualdad, y debiendo estos entenderse con èsta Superioridad en quanto sea concerniente à un encargo tan honorifico:

En ésta capital el Sr. Marques de Ayzinena, y D. Gregorio Urruela.

S. Salvador, el Regidor honorario D. Gregorio Castrisiones, y D. Manuel Delgado.

S Vicente, D. José Santin del Castillo.

S. Miguel, el Teniente Coronel D Alonso Saldo.

Sta Ana, D. Fernando Mendez.

Zacatecoluca, D Esteban Yúdice, y D. Martin Yturburua.

Sonsonate, el Alferes Real D. Casimiro Cuellar, y el Sargento mayor D. Pedro Campo.

Leon, el Sr. Coronel D. Joaquin Arechavala, y D. Mariano Murillo.

Granada, D. Agustin Alfaro, y D. Crisanto Sacasa.

Nica agua, D. Manuel Antonio de la Peña Gonzalez, y Don José Antonio Bustos.

Comayàgua, los Regidores D. Juan Nepomuceno Cacho Gomez, y D Clemente Arriaga.

Tegucigalpa, el Subdelegado de Real Hacienda D. Antonio Tranquilino de la Rosa, y el Alferes Real D. José Vigil.

Llanos de Sta. Rosa, el Capitan de exercito D. Josè Antonio Milla.

Costa Rica, el Gobernador Teniente Coronel D. Tomas de Acosta, y el Teniente Coronel de Milicias D. Francisco Bonilla.

Truxillo, el Sargento Mayor D. Juan Echegoyen, y D. Fernando de Réyo.

Ciudad Real, D. Santiago Gonzalez, y D. Josè Maria Robles.

Tuxtla, D. Domingo Esponda.

Comitan, D. Juan Escandon, y D. Gabriel Ortiz.

Quesaltenango, D. Juan Antonio Lopez.

— En las demas poblaciones, para las quales no se nombra Comisionado, se entenderá con los Alcaldes ordinarios si los hubiere, ò con el Subdelegado, ó Juez territorial, con intervencion de los Curas Porrocos respectivos.

Real Palacio 19. de Setiembre de 1808.

Antonio Gonzalez.

bBB
GT18
1808
1

70 239
gift of R.S.
Wormser
Dec '69